

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 129/19

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2018, sobre el expediente de modificación de crédito n.º 11/18 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
165	21000	Rep. Mant. Alumbrado Público	10.000,00	8.000,00	18.000,00
920	21200	Rep. Mant. Edificios Municipales y otros	8.000,00	2.000,00	10.000,00
150	22706	Gastos de Arquitecto, proyectos y trabaj.	17.000,00	3.400,00	20.400,00
161	22101	Suministro de cloro	2.500,00	450,00	2.950,00
334	22609	Act. Culturales, deportivas y turismo	10.000,00	3.150,00	13.150,00
338	22609	Festejos Populares	95.000,00	3.000,00	98.000,00
920	22604	Gastos Jurídicos	31.000,00	4.000,00	35.000,00
TOTAL...			173.500,00	24.000,00	197.500,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos:					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
163	16000	Seg. Social. Personal laboral	17.500,00	3.000,00	14.500,00
920	16000	Seg. Social. Funcionarios y ADEL	24.000,00	5.000,00	19.000,00
011	31000	Intereses y gastos prestamos	5.000,00	2.000,00	3.000,00
943	46300	Transf. A Mancomunidades	3.000,00	3.000,00	0
452	61900	Obras Hidráulicas	35.000,00	4.000,00	31.000,00
920	62400	Adquisición Vehículo para serv. municipales	15.000,00	1.500,00	13.500,00
011	91200	Amortización préstamo	174.400,00	5.500,00	168.900,00
TOTAL...			273.900,00	24.000,00	249.900,00

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los intereses podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mombeltrán, 18 de enero de 2019.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*.

